



Buenos Aires, *J* de marzo de 2012

RES. PRESIDENCIA N° *JJ* /2012

VISTO:

La Actuación N° 2686/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Martín Farrell, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10, solicita licencia excepcional con goce de haberes a partir del día 01 de marzo y hasta el día 30 de abril de 2012 inclusive, de conformidad con el art. 87 del Reglamento Interno.

Que el Dr. Farrell fundamenta su pedido esgrimiendo que razones de salud de su esposa y dado el tratamiento que debe realizar, requiere acompañamiento familiar permanente.

Que la presentación en análisis cumple con los requerimientos del art. 59 del reglamento interno, la conformidad prestada por su superior, corresponde otorgar la licencia excepcional con goce de haberes, conforme lo normado en el art. 87 del reglamento interno.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delego en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia excepcional con goce de haberes a partir del día 1° de marzo y hasta el día 30 de abril de 2012 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos, conforme lo establece el art. 87 del reglamento interno, al Dr. Martín Farrell, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal del Dr. Martín Farrell, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° *JJ* /2012